



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 5 MAYO 1999

Visto el presente expediente 2207-1.961/98 por el que la Municipalidad de Escobar amplía el Area Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 42/43 y 49/50;

Que la referida ampliación se encuadra en los términos de los artículos 17° y 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.52/52 vta.), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de Escobar**, ----- por la que se amplía el Area Urbana, conforme a la Ordenanza N° 2.573/97 obrante a fojas 8 del presente expediente y que forma parte integrante de este Decreto.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y ----- equipamiento comunitario, deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-ley 8912/77 (T.O.1987) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.-----

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en ----- el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y ----- remitase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

1144

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
Ministro de Gobierno

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase la zonificación de la parcela señalada catastralmente ----- como: Circunscripción: XII; parcela 3338 F, que actualmente figura como Área Complementaria, a Zona Semiurbanizada.

ARTÍCULO 2º: Pase a sus efectos a la Secretaría de Gobierno y siga a la de ----
----- Economía y Finanzas y Obras y Servicios Públicos para las rectificaciones fiscales y catastrales pertinentes y demás efectos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

ORDENANZA N° 2573/1997